



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 202441460200003391

Fecha: 05-03-2024

TRD: 4146.020.13.1.953.000339

Rad. Padre: 202441460200003391

ANA MILENA PEREA CAICEDO

Asunto: Respuesta a solicitud de ayuda.

Cordial Saludo,

De manera atenta, me permito informar que a la Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Poblaciones y Etnias de la Alcaldía de Santiago de Cali, se allegó escrito de derecho de petición por correo electrónico del programa, a través del cual usted solicito ayuda.

Una vez revisada su solicitud, considero importante precisar que el artículo 126 y siguientes del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, “POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”, dispone que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, es el organismo encargado de “liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales en el marco de la constitución y la ley.”

En virtud de lo anterior, me permito informar que el programa de Discapacidad adscrito a la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias de la Secretaría de Bienestar Social, dentro de su eje misional propende por la garantía de los derechos humanos y fundamentales de las personas con discapacidad a través de la generación de espacios de incidencia, y el empoderamiento de la población con discapacidad ante instancias de participación ciudadana, asesorías para tramites y/o jurídicas, acompañamiento psicosocial.

Igualmente se está liderando proyectos en el marco de un auxilio de transporte a través de la entrega de una tarjeta de sistema de transporte masivo MIO, así mismo, se está realizando entregas de ayudas técnicas tales como sillas de ruedas, entre otros de acuerdo con la necesidad manifiesta, esto en la búsqueda de apostar a una mejora en las condiciones de vida de las personas que atraviesan algún tipo de discapacidad permanente.

En ese orden de ideas, me permito informar que el programa de Discapacidad procedió a establecer contacto con usted, con el fin de socializar la oferta institucional, pero no fue posible lograr dicha comunicación dado que usted no apporto datos de contacto



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Por lo tanto, se le informa que el programa de Discapacidad procedió a realizar la verificación de la base de datos de inscritos de los posibles beneficiarios de los proyectos que se manejan desde la Secretaría de Bienestar Social para las personas con discapacidad y se verificó que usted no se encuentra inscrito en el programa

Adicionalmente, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, opera bajo los lineamientos establecidos por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), llevando a cabo la parte operativa donde ejecuta los Programas de transferencias monetarias condicionadas como Renta Ciudadana, Renta joven y el de transferencias monetarias no condicionadas como Devolución de IVA pero no es la entidad encargada de hacer el proceso de selección de los beneficiarios.

Adicionalmente, es importante mencionar que el Decreto 441 de 2017 establece que el Sisbén actúa como medio de identificación, pero no de selección de beneficiarios, es decir, encontrarse inscrito en el Sisbén no garantiza ningún beneficio como subsidios o programas sociales del Gobierno, pero si es un requisito indispensable para la focalización.

De acuerdo con lo solicitado por usted, me permito manifestar que en estos momentos los programas de transferencias monetarias se encuentran en un proceso de estructuración en el caso específico de **Renta Ciudadana**, Renta Joven y Devolución de IVA aún no tenemos la información oficial de la operatividad de estos programas.

La resolución No. 00079 del 15 de enero del 2024 emitida por el departamento de Prosperidad Social reglamenta oficialmente el programa **Renta Ciudadana**, como parte del Sistema de Transferencias, para atender de manera integral a los hogares que más lo necesitan.

El objetivo del programa, que iniciará de manera gradual y progresiva a partir de enero 2024, consiste en contribuir a la superación de la pobreza, promover la movilidad social

y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integralidad, efectividad y eficiencia.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

## La focalización

Durante la primera etapa de implementación, Prosperidad Social utilizará la información dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación, a través del Sisbén vigente, el Registro Social de Hogares y los listados de población indígena construidos por Prosperidad Social.

Prosperidad Social inicia con los hogares con alta carga de cuidado, entre los cuales se encuentran:

1. Hogares en situación de pobreza extrema con jefatura monoparental, es decir, un único responsable del hogar, en el que se le dará prioridad a la jefatura femenina, con niños y niñas menores de 6 años, que, según la información registrada en el Registro Social de Hogares, estén clasificados entre los grupos A01 al A05 del SISBÉN IV.
2. Hogares en pobreza extrema en los que al menos uno de sus integrantes sea una persona con discapacidad, que requiera asistencia personal o cuidado.
3. Unidad de Intervención indígena, con niñas y niños menores de 6 años, registrados en los listados de población indígena construidos por Prosperidad Social.

Las personas ya no se van a inscribir para recibir el subsidio, sino que el Estado empieza a ubicar y a caracterizar a los hogares.

Los Programas de Prosperidad Social, sus características, sus requisitos de ingreso y otra información de interés para mayor detalle, pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://prosperidadsocial.gov.co/moi/>

En caso de presentar alguna inquietud, podrá comunicarse con los canales de información dispuestos por la Prosperidad Social, correos electrónicos: [servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co](mailto:servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co), y [soytransparente@prosperidadsocial.gov.co](mailto:soytransparente@prosperidadsocial.gov.co), Línea Nacional: 018000951100, Números telefónicos: (601) 5142060 – (601) 3791088, WhatsApp: 318 806 7329.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Para cualquier información adicional puede comunicarse al teléfono (602) 8851326, o al correo electrónico [prog.discapacidad@cali.gov.co](mailto:prog.discapacidad@cali.gov.co) y así mismo socializarle los requisitos que debe tener en cuenta para poder acceder a la oferta del Programa de Discapacidad de la Alcaldía de Cali o cualquier inquietud o información adicional.

Atentamente,

JULLIE PAULINE VANEGAS HURTADO  
Subsecretaria de Despacho.  
Subsecretaría de Poblaciones y Etnias

Proyectó: Luz Dary Gomez-Contraista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)